

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA DEL PLENO, MTRA. OLGA NAVARRO BENAVIDES, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, MTRA. JAZMÍN ELIZABETH ORTIZ MONTES; ASÍ COMO EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL COBAEJ", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL MTR. AGUSTÍN ARAUJO PADILLA; POR OTRA PARTE, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL CPS", REPRESENTADO POR EL DR. DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE; SUSCRIBENTES A QUIENES PARA SUS ACTUACIONES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; LOS CUALES ACUERDAN PACTAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.-

2. La razón social y las atribuciones de **“EL INSTITUTO”**, desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de **“EL INSTITUTO”** es Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. -
  
3. Conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad con la Minuta de Acuerdo Legislativo número 217/LXIII/23 aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, el 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, la representación legal de **“EL INSTITUTO”** recae en la **Presidenta del Pleno, Mtra. Olga Navarro Benavides**, quien cuenta con facultades de apoderada para pleitos y cobranzas, así como, actos de administración; encontrándose facultada para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designada por la LXIII Legislatura

del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés.-

4. La Secretaria Ejecutiva de **“EL INSTITUTO”**, nombrada en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 10 diez de abril de 2024 dos mil veinticuatro, comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. -
5. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente acuerdo entre **“EL INSTITUTO”** y **“LAS PARTES”**, en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -
6. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta, número 1312, en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco. -

## II. DECLARA “EL COBAEJ” QUE:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado el 21 veintiuno de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete mediante Decreto número 16585 y que regula su estructura, funcionamiento y atribuciones mediante su Ley Orgánica emitida por Decreto número 25339/LX/15 de fecha 25 veinticinco de abril de 2015 dos mil quince expedido por la LX Legislatura Estatal el 26 veintiséis de marzo de 2015 dos mil quince y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 25 veinticinco de abril de

Acuerdo Específico de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

2015 dos mil quince; y cuyo objeto es impartir Educación Media Superior con capacitación para el trabajo en el Estado de Jalisco en las modalidades escolarizada, abierta y Educación Media Superior a Distancia (EMSaD), así como Telebachillerato Comunitario (TBC).-

2. El Mtro. Agustín Araujo Padilla, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, se encuentra autorizado y facultado por el artículo 18 fracción II y III de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, para representar al Colegio de Bachilleres en el Estado de Jalisco, conducir la administración general y celebrar convenios, contratos y acuerdos. -
3. Se acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor el día 25 veinticinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós, por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. -
4. Que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número 2929036226662, que cuenta con fotografía que concuerda con los rasgos físicos del declarante. -
5. Tiene su domicilio legal para los fines de este contrato ubicado en la calle Pedro Moreno número 1491, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44160.-

### **III. DECLARA "EL CPS" QUE:**

1. Que el 18 (dieciocho) de julio del año 2017 (dos mil diecisiete) fue expedida mediante decreto 26409/LXI/17 la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, es decir, el 19 (diecinueve) de los citados mes y año. El ordenamiento señalado, establece para la instrumentación de la

Acuerdo Específico de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

política pública anticorrupción, la creación e instalación del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. –

2. El Comité de Participación Social, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 107 Ter, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, párrafo 1, fracción IV, 14 y 15, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, tiene como objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como ser instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción. –
3. Las atribuciones conferidas a “El CPS” se encuentran establecidas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y se le ha dotado de la atribución de emitir opiniones técnicas sobre los perfiles a ocupar ciertos cargos públicos. –
4. Está integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio, que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, quienes durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada. –
5. Que conforme al artículo 19 (diecinueve) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, los integrantes del Comité de Participación Social se rotará la representación, atendiendo a la antigüedad que tengan en el CPS. Por lo que actualmente corresponde al Dr. David Gómez-Álvarez fungir como presidente de dicho Comité, quien cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 22 (veintidós) de la Ley citada, habiendo sido designada por los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción el 1 (uno) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) por un periodo de 5 (cinco) años, es decir, del 1 (uno) de noviembre de

Acuerdo Específico de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

2019 (dos mil diecinueve) al 31 (treinta y uno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

- 
6. El Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, aprobó la celebración del presente acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. -

#### IV. DECLARAN **“LAS PARTES”**, QUE:

**ÚNICO.** Reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. – DEL OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo Específico de Colaboración, consiste en la participación de **“LAS PARTES”** en el desarrollo, seguimiento y entrega de premios del Concurso **“Pintando la Ética Pública”**, mismo que busca fomentar los principios de transparencia, la integridad, y valores éticos en la sociedad, a través de una participación y expresión creativa; en donde **“LAS PARTES”**, se comprometen a la compra en especie o donación, según corresponda, para poder sufragar los premios establecidos en la convocatoria de dicho concurso.-

## SEGUNDA. – DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS.

“**LAS PARTES**”, se comprometen a realizar la entrega de los premios establecidos en la convocatoria del Concurso “Pintando la Ética Pública”, en donde cada una de las “**LAS PARTES**” aportará cada uno de ellos, quedando de la siguiente manera:

- 1° Lugar: Laptop Lenovo Intel, 8gb – 256 Gb, mismo que será otorgado por “**EL COBAEJ**”.
- 2° Lugar: Laptop Lenovo v14 g2, 4gb, mismo que será otorgado por “**EL INSTITUTO**”.
- 3° Lugar: Tablet Lenovo M10 4/64, mismo que será otorgado por “**EL CPS**”.

## TERCERA. - DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Acuerdo Específico de Colaboración, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por parte de “**EL INSTITUTO**”, se designa a Jazmín Elizabeth Ortiz Montes, Secretaria Ejecutiva, con el siguiente correo electrónico: [jazmin.ortiz@itei.org.mx](mailto:jazmin.ortiz@itei.org.mx). -
- Por parte de “**EL COBAEJ**” se designa a Ismael Ruiz Aguirre, Director Académico del COBAEJ, con el siguiente correo electrónico: [ismael.ruiz@cobaej.edu.mx](mailto:ismael.ruiz@cobaej.edu.mx).
- Por parte de “**EL CPS**” se designa al Mtro. Miguel Ángel Hernández Velázquez, Integrante del CPS del SEAJAL, con el siguiente correo electrónico:

Acuerdo Específico de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

[contactocps@cps.seajal.org](mailto:contactocps@cps.seajal.org) -

#### **CUARTA. – AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes. -

#### **QUINTA. – VIGENCIA.**

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y concluirá el día de la ceremonia de premiación, que se llevará a cabo el día 04 cuatro de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2024, en el “Pabellón de la Transparencia”.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente acuerdo anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la terminación del presente acuerdo no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo. -

#### **SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.**

“**LAS PARTES**”, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente acuerdo, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Ninguna de **“LAS PARTES”** utilizará la información recibida o generada bajo el presente Acuerdo de manera perjudicial para la otra parte y, divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

**“LAS PARTES”** figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de **“LAS PARTES”** y con apego a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. -

#### **SÉPTIMA. – MODIFICACIONES.**

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Acuerdo Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento. -

#### **OCTAVA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este acuerdo, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias. -

#### **NOVENA. – CUMPLIMIENTO.**

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de

presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**. No obstante, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectadas. -

#### **DÉCIMA. – VOLUNTADES.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente acuerdo carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -

#### **DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN DE OBLIGACIONES.**

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente acuerdo, ni de los acuerdos específicos que se deriven del mismo. -

#### **DÉCIMA SEGUNDA. – NULIDAD DE CLÁUSULAS.**

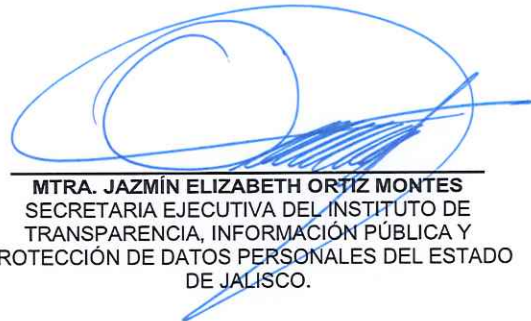
**“LAS PARTES”** declaran que las cláusulas del presente acuerdo son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente acuerdo.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman en 04 cuatro tantos en Guadalajara, Jalisco, el día 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

**POR “EL INSTITUTO”**



**MTRA. OLGA NAVARRO BENAVIDES**  
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO  
DE JALISCO.



**MTRA. JAZMÍN ELIZABETH ORTIZ MONTES**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO  
DE JALISCO.

**POR “EL COBAEJ”**



**MTRO. AGUSTÍN ARAUJO PADILLA**  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)

**POR “EL CPS”**



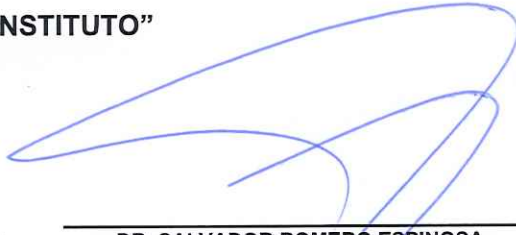
**DR. DAVID GÓMEZ ALVAREZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN  
SOCIAL (CPS) DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

Acuerdo Específico de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

**TESTIGOS****POR “EL INSTITUTO”**

---

**MTRO. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**  
COMISIONADO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO  
DE JALISCO.



---

**DR. SALVADOR ROMERO ESPINOSA**  
COMISIONADO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO  
DE JALISCO.

**POR “EL COBAEJ”**

---

**LIC. ISMAEL RUIZ AGUIRRE**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ARCHIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL  
ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)

**POR “EL CPS”**

---

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ**  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN  
SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
DE JALISCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 04 CUATRO DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO MISMO QUE CONSTA DE 12 DOCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. \_\_\_\_\_

Acuerdo Específico de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.